

Capítulo III

Máxima Acuña: La lucha por la defensa de su territorio

Sumario: I. Introducción. II. Antecedentes. III. Lucha por la defensa de la Tierra. IV. El papel del Estado en el caso. V. Trascendencia de su legado. VI. Conclusiones. VII. Referencias bibliográficas.

Juan Carlos Páez Vieyra

*Ellas han sido casi invisibles,
y lo serán mientras sean ignoradas por la historia oficial
como por la propia, ignoradas por sus organizaciones y
por las políticas de Estado.
Restrepo, 2005.*

I. Introducción

El despojo para poseer las mejores tierras ancestrales a los pueblos indígenas sucede desde tiempos inmemoriales; en la Colonia en el siglo XVI; después, en las naciones independientes de la región de Abya Yala, se dieron procesos de re-administración territorial, no siempre afortunados para las poblaciones originarias, pues las reparticiones por el asentamiento de los Estados fueron favorecidas para terratenientes, hacendados mestizos y criollos.

Entrado el siglo XX, tampoco han sido afortunados los procesos de apropiación de tierras comunales, al contrario, en estos tiempos se comenzaron a vivir otros tipos de despojos más enfocados a suministrar los requerimientos del mercado internacional de *commodities*, donde los países han actuado como vendedores de los elementos de la Tierra y han pasado por encima de los cuidadores históricos de la naturaleza (Acosta, 2009), los pueblos originarios.

El tema que desarrollo se refiere a esa lucha de los pueblos indígenas frente al despojo territorial, así como el papel que juegan los gobiernos como administradores de bienes públicos globales, bajo el concepto señalado por Martínez Alier (2004) denominado “ecologismo de los pobres”, como esas resistencias populares de luchas ecológicas, donde se debate por espacios de sobrevivencia, ideologías y modelos alternativos de desarrollo.

Máxima Acuña es una luchadora socioambiental de gran importancia que ha hecho lo que incluso poblaciones enteras no han logrado; frenar el despojo territorial por parte de una empresa transnacional –Minera Yanacocha– hacia el territorio ampliado de su pueblo para la construcción de una mina en la zona altoandina Sorochuco, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca, Perú.

Pareciera, por los resultados de una lucha cansada y férrea como la que ha dado Máxima Acuña, que existe un tratamiento diferenciado de autoridades legales y políticas y de actores, en este caso la empresa Yanacocha, donde se entrecruzan las categorías de género, clase, grupo étnico, situación sociocultural, del valor que desde el Estado se proyecta hacia una persona.

La lucha de Máxima quedará para la posteridad, para las generaciones venideras, pues pone el dedo en un problema global relacionado con el extractivismo en pueblos y comunidades indígenas, como fue señalado por Berta Cáceres (Cidón, 2018):

[...] estamos ante un problema global-local, donde se globalizan los capitales económicos, pero no los humanos. Se otorgan facilidades y derechos a las empresas multinacionales y se restringen sus derechos a las poblaciones indígenas, siendo ellos los dueños legítimos de sus territorios.

Es en este contexto internacional, señalado de forma clara por Castells (2009), donde los gobiernos operan cada vez más como nodos dentro de una red transnacional basada en un complejo formado por los ámbitos empresarial y gubernamental, un conjunto cuyas principales funciones van dirigidas a la creación de condiciones que permitan una exitosa competencia en la economía global.

Desde la visión indígena, particularmente la andina, existe una intrínseca relación entre el medio ambiente sano, el territorio, y una forma armónica de vivir de los pueblos, se considera la pertinencia de explotar demás el territorio, siempre desde lo adecuado, pertinente y posible, en la búsqueda de una sostenibilidad armónica, es a lo que las mismas comunidades quechuas y aimaras consideran el “buen vivir”. En esa visión, similar a la que tienen la mayor parte de los pueblos de Abya Ayala, “su territorio es identidad, sustento de vida, la construcción de relaciones naturales y humanas, representa su historia presente, sus relatos y conocimientos ancestrales” (Ávila, 2016, pág. 86).

II. Antecedentes

La mayor parte de los conflictos socioambientales ocurren por dos situaciones, particularmente las relacionadas con la explotación minera. En primer lugar, por las facilidades que se dan por parte del Estado para el fomento de la inversión en la explotación minera; en segundo lugar, por la capacidad de defensa de los bienes comunes que tengan los y las pobladoras de un territorio.

Ello al considerar que la mayor parte de los proyectos de explotación minera se dan en territorios indígenas o campesinos, donde también importa el factor pobreza, que actúa a favor de las empresas y que sirve como argumento del Estado para la aprobación de los planes de explotación y en donde se carece de recursos de justicia accesibles para las y los defensores comunitarios, mientras que las corporaciones trasnacionales tienen los mejores bufetes internacionales de abogados.

En la mayor parte de los casos que ocurren en la región hay vacío de Estado, así como en los territorios que se deciden explotar; por el contrario, la presencia gubernamental se da cuando los conflictos estallan, es decir, el gobierno no cumple con su papel fundamental de regulador y administrador de bienes públicos frente a situaciones de desequilibrio de poder, por lo que incumple sus obligaciones, sobre todo, la de proteger a la ciudadanía ante el despojo territorial. Según informes de la Defensoría del Pueblo de Perú, cerca de 60 por ciento de los problemas sociales en este país se dan por el sector minero (Gestión, 2016). El responsable es el Estado, al otorgar concesiones a diestra y siniestra sin hacer una observancia de las afectaciones sociales del pueblo o a los efectos ambientales que ello genera.

En 2011, Máxima Acuña, mujer campesina indígena, vivía tranquila en su predio cuando la Minera Yanacocha intentó comprarle su propiedad. Su familia y ella se negaron a vender y recibieron una respuesta violenta por parte de la empresa, amenazas de muerte, destrucción de propiedad incluso violencia física contra ella y su familia. Asimismo, la corporación decidió cercar las tierras aledañas a la de Máxima, ello como presión para que cediera, también se puso vigilancia permanente a su familia, como si fuesen delincuentes (Ávila Villalobos, 2021, pág. 2).

Las tierras de la Familia Chaupe Acuña son colindantes con la mina a cielo abierto de la Minera Yanacocha, propiedad de Newmont Mining Corporation (52 por ciento) y de la Compañía Minas Buenaventura (43 por ciento), quienes intentaban desarrollar el proyecto “Conga”, que pretendía extraer seis millones de onzas de oro en el departamento de Cajamarca; planeaban explotar el oro de la zona durante 19 años.

En un inicio, la empresa minera intentó comprarle la tierra a Máxima Acuña; sin embargo, ella, en todo momento, señaló que no tenía intenciones de venderla, pues era una herencia familiar. En respuesta, la compañía Newmont interpuso una demanda judicial contra Máxima Acuña, donde alegaba que dicho territorio había sido comprado por la comunidad. La resolución judicial fue favorable para la firma, por lo que la campesina se veía en la necesidad de desalojar su propiedad, pagar indemnizaciones e ir a la cárcel por tres años. No obstante, Máxima Acuña y su abogada, Mirtha Vázquez, buscaron a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para proteger sus derechos. En 2014 la CIDH otorgó medidas cautelares a 46 personas defensoras de los derechos humanos, incluida Máxima Acuña, su familia, líderes de las comunidades campesinas y de las Rondas Campesinas de la Región Cajamarca, en vista del patrón de amenazas, hostigamiento y actos violentos que han sufrido en su trabajo de protección de los derechos humanos.⁸ Asimismo, la comisión descubrió que no existía evidencia clara de que el Estado peruano hubiera tomado las disposiciones indicadas para que terminara el acoso hacia la campesina. La CIDH también afirmó que, a la luz de la controversia sobre las posibles violaciones de los derechos humanos relativas a los proyectos mineros locales, las tierras ancestrales de las comunidades fueron también objeto de una orden de protección.

Durante más de diez años la familia de Máxima Acuña ha sufrido también el allanamiento de sus terrenos, fueron destruidas sus parcelas en las que sembraban papa y otras hortalizas; asimismo, fueron robados sus animales de granja que tenían para consumo familiar. La empresa utilizó todos los medios posibles para hostigar a la familia y

⁸ Medida cautelar del 5 de mayo de 2014/REF: Líderes y Lideresas de Comunidades Campesinas y Rondas Campesinas de Cajamarca MC-452-71- República de Perú.

ha atentado no solo sus derechos civiles, sino sus derechos sociales, expuestos en el derecho a un nivel de vida adecuado, que incluye la alimentación, la salud, el medio ambiente sano, el agua, la vivienda digna, el derecho al trabajo, entre otros.

III. Lucha por la defensa de la Tierra

Durante años se mantuvo el hostigamiento contra de la familia Acuña Chaupe por parte de la empresa a través de compañías contratadas por la Minera Yanacocha para doblegar la voluntad de la defensora del territorio;

Para febrero 4 de 2015, el poder Judicial en Cajamarca ⁹ refirió:

La sala penal de Apelaciones de Cajamarca de la corte superior de justicia de Cajamarca declaró inadmisibile el recurso de casación interpuesto por Minera Yanacocha S.R.L. en la que se revocó el fallo emitido por el juez y absolvió de la acusación fiscal por el delito de usurpación agravada a la familia Acuña Chaupe.

En los meses siguientes fue incierta la situación de Máxima Acuña y su familia, pues el alcalde de Cajamarca les denegó las garantías de protección que se le habían otorgado. A finales de enero de 2015 fue destruido parte de su patrimonio debido a una invasión ilegal a su propiedad por parte de policías armados acompañados por ingenieros de la Minera Yanacocha.

En febrero de 2016, doscientos empleados de la empresa invadieron la propiedad de la Máxima Acuña sin mayor éxito. A pesar de que su caso fue dimensionado a nivel internacional ese mismo año, por la entrega del Premio Goldman y por las acciones urgentes establecidas por Amnistía Internacional, los acosos y hostigamientos por parte de la minera continuaron. Ese año se dio una férrea pelea en cortes y ministerios públicos por parte de Mirtha Vázquez para que se le revocaran sentencias que le frenaban sembrar su tierra y libre tránsito en la región; asimismo, se interpusieron recursos de amparo con el fin de que mejorara su condición. La respuesta fue favorable por parte de las autoridades peruanas debido a las presiones internacionales que en ese momento se vivían. El 18 de septiembre de

⁹ Recurso de casación no. 458-2015 de la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Cajamarca. Corte Suprema de Justicia de la República. Perú.

2016 la defensora ambiental sufrió un atentado dentro de su terreno, fue gravemente herida por parte de efectivos policiales contratados por la Minera.

En la lucha de Máxima Acuña, cuenta mucho haber logrado que el caso saliera de Cajamarca y llegara al ámbito internacional, pues no existe en la ley interior peruana la posibilidad de demandar a la empresa Yanacocha por graves violaciones de derechos humanos, sobre todo, derechos civiles, en el marco de tortura, detención arbitraria, hostigamiento, invasión, amenazas de muerte, así como a la seguridad física y psicológica.

Para internacionalizar el caso tres actores fueron clave, por un lado, la organización Grupo de Formación e Intervención para el Desarrollo Sostenible (Grufides), con sede en Cajamarca, dentro de ella, Mirtha Vázquez, la abogada que apoyó a Máxima, así como la organización internacional Earthright International, ambas presentaron una demanda en la Corte del Distrito de Delaware en 2019, donde argumentaron que los agentes de Newmont han utilizado la violencia y la intimidación para intentar que Máxima abandonara su propiedad que se asienta sobre una mina de oro y cobre. Asimismo, denunciaron que los juzgados peruanos habían sido corruptos y que no atenderían de forma justa el caso, la cual, en segunda instancia, le dio la razón a Máxima, a fin de que se hiciera justicia sobre las responsabilidades de la compañía, pensando no solo en la protección de su tierra, sino también en el territorio, en los bienes naturales asociados a este, como el agua, y que repercuten a favor de toda su población

El caso de Máxima Acuña es una clara muestra de cómo una empresa transnacional se excedió usando diversos mecanismos (legales y extra legales), bajo la justificación de la defensa de su propiedad, llegando a lesionar seriamente los derechos fundamentales de esta familia. Frente a ello se inicia esta nueva acción, para reivindicar y proteger los derechos vulnerados, y sancionar debidamente a sus perpetradores (Grufides, 2017k, pág. 44).

Personas de los pueblos y comunidades aledañas que también se verían afectadas por las minas se organizaron, llamándose Los Guardianes de los Lagos, acamparon en los terrenos de Máxima y su familia para protegerles y a la Laguna Azul. Después de dos años, la

corte determinó anular la sentencia, esta resolución legal impidió la construcción de la mina Conga.

En este caso de asimetría de poder, se demostraron diversas violaciones de derechos humanos, como el derecho a la alimentación, pues sus cosechas fueron destruidas; el derecho de tránsito, ya que les tuvieron en un régimen de secuestro al no permitirles recibir visitas en su domicilio, además de que se mantuvieron cercadas sus propiedades, esto sobrepasó todos los límites, por ello, el Estado peruano no se podía mostrar neutral, era importante que la Corte Suprema de Justicia tomara el control del caso y fallara a favor de alguna de las partes, ello ocurrió hasta 2017.

Es importante analizar algunos elementos del caso de Máxima Acuña a la luz de su condición como mujer indígena y en situaciones socioculturales desfavorables frente al poderío de una empresa minera transnacional en conjunto con el poder estatal.

En primer término, utilizo como antecedente los elementos formulados por Astrid Ulloa, en su texto *Mujeres indígenas: Dilemas de género y etnicidad en los escenarios latinoamericanos* (Donato, 2007), en él, la autora señala elementos que pueden estar presentes en la lucha de las mujeres indígenas, pues menciona, entre otros; la consolidación de organizaciones indígenas, la formación política y académica de las mujeres indígenas, la conformación de organismos de mujeres, la presencia activa de organismos no gubernamentales y los cambios en las políticas gubernamentales.

Analizando la situación de Máxima Acuña, me parece que un elemento que será fundamental en la resistencia y eventual triunfo frente a la minera transnacional tiene que ver con la presencia activa de organizaciones no gubernamentales en Cajamarca. El apoyo específico de Grufides es fundamental en la lucha de la líder indígena. En primer lugar, porque tuvieron las herramientas jurídicas para luchar por su libertad y por la integridad física y psicológica de la familia Acuña Chaupe. En una segunda etapa, por la estratégica internacionalización del caso, dimensión que, según señalan Keck y Sikkink, es fundamental para que un caso tome fuerza y vuelo internacional, al “vincular a los activistas locales con (...) los activistas del extranjero pueden provocar el efecto boomerang característico,

que elude la indiferencia y la represión local para colocar la presión del extranjero sobre las élites políticas del país” (Keck, 1999, pág. 208).

Dicho efecto significó lanzar el conflicto de Máxima a un llamado internacional, por parte de Grufides, atraído por las redes de Amnistía Internacional y Earthright International para acciones urgentes, lo promovieron y lo introdujeron a los organismos internacionales, ello significó que regresará a Perú (bajo una estrategia de boomerang), ejerciendo presión sobre la justicia y para buscar la protección a la integridad física de la familia. Aun así, debo decirlo, con todo y campañas de avergonzamiento al papel de la justicia peruana, la empresa minera no cesó de hostigar a la familia Chaupe Acuña, incluso, en el año en el que ella ganó el Premio Goldman, hubo allanamientos a su casa y terreno, así como atentados a la familia. La presentación del caso ante una corte de Delaware se centró en esta estrategia de internacionalización del caso, ya que también su resolución representó una argumentación positiva que favoreció a Máxima Acuña, otorgándole argumentos sólidos para la resolución interna en el Perú, así como a la estrategia mediática seguida por su abogada, Mirtha Vázquez.

IV. El papel del Estado en el caso

El gobierno de Perú tiene diversas instituciones que tuvieron un involucramiento directo o indirecto en el conflicto. En primer lugar, el tema pasa por los permisos que se otorgaron a la minera debido a que no solo representa una violación de los derechos humanos individuales y colectivos de las comunidades cajamarqueñas, sino también a la afectación medioambiental causada por un proyecto de características mineras que afectaría el ecosistema de la región por la explotación minera.

Existe una escasa legislación y poca fiscalización por parte del Estado peruano:

[...] al otorgar las concesiones mineras en nuestro país en los últimos tiempos, ha traído innumerables problemas sociales; en parte, debido a que, desde 1990 diversas reformas por parte del gobierno han facilitado las inversiones orientadas a la explotación de los recursos mineros, y, en segundo lugar, a mitigar los negativos que pudiera tener esa explotación” (Lucas, 2020, pág. 5).

Por otro lado, está el papel de la Defensoría del Pueblo que actuó en diversas ocasiones, aunque, por su escaso proceder, pareciera deficiente. Cabe mencionar que, durante las agresiones sufridas a Máxima en septiembre de 2016, este organismo asumió una buena respuesta, pues señaló que “habría desproporcionalidad de uso de la fuerza” en el caso y pidió a la fiscalía que se investigara a fondo el incidente; también solicitó que se reforzaran las medidas de protección para la defensora ambiental (Amnistía Internacional, 2017); pues la Policía Nacional del Perú, así como el Ministerio del Interior actuaron en acuerdo con la Minera Yanacocha, otorgándole servicios de seguridad; asimismo, estuvo presente en los intentos de desalojo que sufrió Máxima Acuña y su familia.

Lo mismo ocurrió con el poder Judicial, así como la oficina encargada de los títulos agrarios, pues le otorgaron escrituras de propiedad apócrifas a la minera para que, impunemente, esta decidiera desalojar a sus ancestrales propietarios; además, participó en casos penales y civiles “relacionados con el conflicto a nivel de la provincia de Celendín, la Corte Suprema de Cajamarca y la Corte Suprema de Justicia del Perú” (Lucas, 2020, pág.23).

Viendo en perspectiva el papel del Estado en el caso Máxima Acuña es clara la indefinición gubernamental en, al menos, cuatro aspectos:

1. El Estado debería proteger los derechos de su ciudadanía, no promover y ejecutar acciones violatorias de derechos humanos en contra de la familia Acuña Chaupe.
2. El Estado debería realizar una consulta previa, como lo marca ahora el Acuerdo de Escazú, para cualquier proyecto que tenga impacto sobre las dinámicas socioambientales propias de cualquier región y territorio de las comunidades indígenas, lo contrario significa una violación de los derechos humanos que puede presentarse en el ámbito interamericano.
3. Las autoridades deberían ser neutrales frente a un juicio entre una gran corporación multinacional y una pobladora indígena de Cajamarca. La teoría de los bienes públicos señala la necesaria participación del Estado para resolver pugnas sobre bienes, en este caso, el territorio de “Tragadero Grande”, en particular, para clarificar la posesión legal de las tierras, que se buscan explotar para la minera Conga. En esa disputa, debería tener la máxima legalidad, neutralidad, principio de no discriminación, en función de los aparatos y recursos de defensa que cada parte en desacuerdo tiene.
4. El Estado debe proteger, por encima de negocios particulares, la defensa del derecho al medio ambiente sano, que incluya, al menos, dos derechos: el derecho al agua y a los ecosistemas acuíferos y la defensa de los ecosistemas

terrestres que se verán afectados durante la construcción de la mina Conga, donde se consideren en todo momento, las convenciones internacionales respectivas y, particularmente, el Protocolo de San Salvador (1988), que, en su artículo 11, refiere que “Los Estados partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente”.

En 2021 los hostigamientos contra la familia de Máxima Acuña no han cesado.

El dilema fundamental entre la teoría clásica de la participación del Estado en la resolución de bienes públicos y la que refiere a la gobernanza de bienes comunes, que señala Ostrom (en Merino, 2014, pág. 80), es justamente que en la disyuntiva de los bienes públicos el Estado tiene que resolver su apropiación sin generar externalidades, y en donde, según Hardín, en su clásico sobre la tragedia de los comunes, en las comunidades donde existe una propiedad comunal la conducta individual que es racional, conduce inevitablemente a una situación adversa a la comunidad (es decir a un dilema irracional para el grupo). Sin embargo, es preciso ver lo que, en el caso de Cajamarca ocurrió, justamente porque en este paradigma al Estado no le interesó que particulares mantuvieran su seguridad territorial y de vivienda ni tampoco que una o varias comunidades pierdan su territorialidad a partir de un gran proyecto económico como lo es Conga. En cambio, en la visión de los bienes comunes dicha administración quedaría a cargo de las autoridades comunitarias quienes tienen un pensamiento distinto en torno a las relaciones sociedad-naturaleza, en esa lógica, dice Ostrom, los bienes comunes si tienen propietarios (titulares de derechos y obligaciones), “y cuentan con el derecho de excluir del acceso a los bienes a quienes carecen de derechos y de compromiso con la sustentabilidad de los bienes” (en Merino, 2014. pág. 86). Si bien Ostrom no refiere directamente a los pueblos indígenas y campesinos como un rasgo conductual de capacidades diferenciadas a la administración eficiente de los bienes comunes, sí lo hace en cuanto a las condiciones construidas a partir de la interacción, la agencia y el esfuerzo de los miembros del grupo como elementos que fortalecen su defensa y que son colectivos en las poblaciones indígenas.

Lo que queda claro es que, en el caso de estas comunidades de Cajamarca, no privó la posibilidad de las y los propietarios de los bienes comunes de decidir sobre su territorio. La minera tuvo un arreglo con

el Estado o con las autoridades agrarias, quienes, en todo caso, fueron las que les proporcionaron papeles de posesión a la empresa. Pero no se dio un acuerdo comunitario que pusiera en juego la disyuntiva de lo colectivo, en el entendido del Dilema del Prisionero; primeramente, porque los manejos de los bienes comunes en las comunidades indígenas se dan bajo los principios de conocimiento del comportamiento del colectivo y la mayor comunicación entre los participantes, contrario al asunto que refiere a la imposibilidad de comunicarse entre los involucrados.

Como señala Ostrom, si los comuneros tienen la posibilidad de “discutir cara a cara sus reglas, perspectivas y conflictos, los resultados de la cooperación son casi óptimos” (en Merino, 2014). En esta lógica, y desde dos principios, considero que los pueblos indígenas tienen mayor capacidad de proteger el medio ambiente dentro de los bienes comunes.

1. Debido a que las comunidades indígenas parten del beneficio colectivo antes que el beneficio individual, algo que está presente en los debates sobre bienes comunes, en contra del dilema planteado por Hardin en la *Tragedia de los Comunes* (1968), donde priva la idea de un beneficio individual en bienes comunes, lo que lleva a su eventual agotamiento.
2. En tanto que los pueblos originarios de Abya Yala tienen una cosmovisión más holística a la naturaleza, se ven en la necesidad de gestionar de una forma armónica su relación con sus elementos, a diferencia de las comunidades occidentales, partiendo del máximo aprovechamiento y, por tanto, de la máxima ganancia (caso inglés).

Lo que es claro en el caso de Máxima Acuña, como en muchos otros que ocurren en este momento en América, es que el Estado no fue capaz de proteger los bienes de las comunidades cajamarquenses, pues no tuvo la capacidad de discernir el bien público ni tampoco de las implicaciones sociales y ambientales que tendría el proyecto Conga, al contrario, entró al conflicto en una suerte de aliado legal y de seguridad con la Minera Yanacocha. Al excluir de la capacidad de gobernar sus bienes comunes, los comuneros de Cajamarca fueron imposibilitados de una buena administración de estos y por tanto de proteger su legítimo derecho de la tierra.

V. Trascendencia de su legado

Es importante mencionar lo que significa la lucha de las mujeres por la defensa del territorio, pues son fruto de una visión de defensa colectiva, es decir, no solo en proteger su tierra, sino, en primer lugar, para defender a su familia y los bienes comunes, algo que es muy notable cuando entrevistaron a Máxima Acuña para saber si estaba dispuesta a vender, ella dijo “nunca, yo no puedo vender la tierra de mis ancestros, y la que yo les dejaré a mis hijos” (Grufides, 2019). Ello no sólo es notable, sino que resalta la importancia que su lucha ha tenido para todos los pueblos de alrededor.

Es importante observar, según Lorena Aguilar (en Donato 2007), como “en su rol como encargadas del bienestar de sus familias, usan, conservan y aportan conocimientos especializados sobre la biodiversidad” (pág. 224), por ejemplo, en todos los pueblos originarios de América, las mujeres fueron las encargadas de la selección cultural de las plantas comestibles hace quince mil años (pág. 223). Son ellas las que participan en la conservación de la diversidad biológica (más en los pueblos indígenas) motivada por las tradiciones, la identidad cultural, el manejo agrícola y la relación mística con la madre Tierra.

Es relevante mencionar que existe un problema de género por la posesión de la tierra, ello debido a que la información relata que las mujeres solo son dueñas de 1 por ciento del total de la tierra, esa discusión está presente en el hecho de que un corporativo minero quiera desposeer de forma tan injusta a una campesina de lo que por herencia le corresponde. Como señala Aguilar (Donato, 2007, pág. 226), “se debe de prestar especial atención al conocimiento ancestral que las mujeres poseen sobre la biodiversidad [...] con el fin de mejorar la gestión ambiental tanto a nivel interno como externo de sus comunidades”.

Máxima Acuña se hizo miembro de la Asociación de Mujeres en Defensa de la Vida y de la Unión Latinoamericana de Mujeres. Posteriormente, cuando fue agredida en 2016, el Observatorio Latinoamericano de Conflictos Ambientales señaló que la lucha encarnada que se da entre las transnacionales de la zona y la defensa de la tierra por parte de Máxima Acuña se habría convertido en un caso emblemático para la región. A su vez, Alejandra Burgos, parte de las

compañeras de la Iniciativa Mesoamericana de Defensoras de Derechos Humanos, señaló la de criminalización de género, donde se hace notable la situación de riesgo a la que se enfrentan las mujeres activistas, “estas agresiones suelen estar acompañadas de estereotipos de género asociadas sólo al hecho de ser mujeres” (en Grufides, 2019, pág. 36).

En 2016, Máxima Acuña fue galardonada con el Premio Medioambiental Goldman por su lucha en defensa del medio ambiente y la preservación del agua como fuente de vida. Antes de recibir el premio, Acuña recitó una canción con la que contó su caso y conmovió al auditorio, “yo defiendo la tierra, defiendo el agua, porque eso es vida. Yo no tengo miedo al poder de las empresas. Seguiré luchando por los compañeros que murieron en Celendín y Bambamarca y por todos los que luchan en Cajamarca” (en Grufides, 2019, pág. 32) dijo Acuña, en referencia a los cinco fallecidos en el 2012 durante el conflicto por el proyecto minero Conga.

En 2020, la Corte de Apelaciones de Estados Unidos decide que el proceso judicial debe desarrollarse en el sistema judicial peruano, basándose en los argumentos de Newmont acerca de que el sistema peruano tiene la capacidad de conducirse de manera profesional e imparcial.

Newmont Mining Corporation ha abandonado su plan Conga y Máxima Acuña ha sido debidamente reconocida por su labor en la defensa de montañas, aguas y vidas, al oponerse a los proyectos mencionados.

VI. Conclusiones

El caso de Máxima es digno de admirar por varios aspectos: primero, por defender su tierra a pesar de recibir hostigamiento por años y no dejarse vencer, seguir adelante y no perder la fe en la justicia. Por otro lado, lo más admirable de todo esto es que Máxima, después de vivir todas las injusticias imaginables, no se cansó y llevó su lucha a puntos que nunca se pensaría, a un momento donde muchos no se atreven a llegar por miedo o cansancio.

Su caso es paradigmático, como fue señalado por Mirtha Vázquez, pues Máxima se enfrentaba a una minera transnacional, que

actuaba de forma independiente con seguridad privada y que realizó un sinnúmero de acciones en conjunto con la policía nacional peruana, la disyuntiva la dice Vázquez (Grufides, 2019), ir a la Corte del Distrito de Delaware es porque en el Estado peruano no se encontraban las herramientas judiciales para proteger a Máxima contra una corporación privada (de esa envergadura) y porque era imposible hacer justicia bajo ese andamiaje jurídico en contra de una firma transnacional que actuaba impunemente.

Esta condicionante, sin duda, es una tendencia en los graves conflictos socioambientales que se ven comúnmente a lo largo de Abya Yala. Donde las ausencias jurídicas en las leyes locales permiten actuar con impunidad a dichas empresas, siempre cuidadosas de detectar las ausencias legales para caminar sobre ellas y de procurar no manchar las prohibiciones que el Estado les impone.

Ello se ve claramente en casos como el ecuatoriano, pues se permitió una mina a cielo abierto de la empresa china CRCC-Tonguan, o en Brasil, que es uno de los países con mayor explotación y exportación de millones de toneladas de minerales, o en el caso argentino, donde la profunda explotación minera ha desencadenado conflictos socioambientales en 12 provincias.

Al Estado peruano le correspondía proteger a las comunidades de Cajamarca, desde la constitución peruana, y los tratados internacionales de derechos humanos, particularmente los derechos colectivos a la tierra y el territorio; sin embargo, su respuesta fue ineficaz, ante las diferentes estrategias de debilitamiento a la defensa de la tierra de la defensora Máxima Acuña. Sus agresores deben de ser sancionados por diversas vías; asimismo, se debe reparar el daño físico, moral y psicológico causado a la familia Chaupe Acuña. Por último, el Estado peruano debería generar mecanismos de no repetición para limitar el poder que tienen estas empresas transnacionales sobre las estructuras político administrativas locales, que recurrentemente son convencidas por diferentes mecanismos para darles el apoyo administrativo, jurídico y policíaco a dichas empresas en sus procesos de extractivismo.

Después de vivir un situación tan extraña e incierta, como una pandemia, lo primero que debería hacerse en la “nueva normalidad” es defender el planeta, como Máxima, pues están en puerta las peleas más

difíciles: el agotamiento del agua potable, la contaminación exagerada de los océanos, la contaminación espacial y la sobreexplotación de ganado, por mencionar algunas.

El caso es relevante, en virtud de los bienes comunes de las comunidades en el Celendín, Cajamarca, pues la lucha de una activista generó respuestas positivas por parte de los campesinos vecinos, por ello la resistencia y defensa se hicieron mayores. La campaña de Máxima, su familia, su abogada y las organizaciones civiles acompañantes, tiene una repercusión específica favorable a toda su comunidad, por la suspensión de la obra y el proyecto, pues una voz independiente generó una protección colectiva, historia única en la actualidad.

En un caso como este, se ponen en juego dinámico diferentes de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), cabe poner en el centro del análisis el ODS 5 sobre igualdad de género, donde todas las prácticas económicas y los proyectos de desarrollo sostenible deben transversalizar la igualdad de género y el respeto de los derechos humanos, particularmente los derechos de los pueblos originarios y comunidades indígenas.

VII. Referencias bibliográficas

- Acosta, A, Alayza, A. (et al) (2009). *Extractivismo, política y sociedad*. Centro Andino de Acción Popular (CLAES). Centro Latinoamericano de Ecología Social. Quito.
- Amnistía Internacional (2017). *Perú: Autoridades peruanas ponen punto final a la criminalización de la defensora Máxima Acuña*. Amnistía Internacional: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2017/05/peru-autoridades-peruanas-ponen-punto-final-a-la-criminalizacion-de-la-defensora-maxima-acuna/>
- Ávila, J. (2016). Eje 2. Conservación territorial y ambiental. En Francés, F, Santacreu, O. (coordinadores). *Exploración de indicadores para la medición operativa del concepto del Buen Vivir*. PYDLOS ediciones, Ecuador.
- Ávila Villalobos M.A. (2021). Máxima Acuña vs la minera. Trabajo escenográfico, para el ITESO. México.
- Castells, M. (2009). *Comunicación y Poder*. Alianza Editorial, Madrid, España.

- Cidón, M. (2018). Berta Cáceres: “Me lo dijo el río”. *Revista Amnistía Internacional*, 02 de marzo de 2018:
<https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/berta-caceres-me-lo-dijo-el-rio/>
- Delgado, G.C. (2013). *Ecología Política del Extractivismo en América Latina*. CLACSO, Buenos Aires.
- Donato, L.M (et al, editoras) (2007). *Mujeres indígenas, Territorialidad y biodiversidad en el Contexto Latinoamericano*. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, Colombia.
- Hardin, G. (1968). The Tragedy of the Commons. *Science*, 162 (3859), 1243–1248. <http://www.jstor.org/stable/1724745>
- Lucas J. (2020). Tesis: *La minería y los conflictos sociales en Cajamarca: Un análisis del Caso Máxima Acuña Vs Yanachoca – Newmont*. Facultad de Derecho y Ciencia Política. Universidad Privada del Norte, Lima.
- Martínez Alier, J (2010). *El ecologismo de los pobres*. Icaria Editorial, Barcelona.
- Merino, L. (2014). Perspectivas sobre la gobernanza de los bienes y la ciudadanía en la obra de Elinor Ostrom. *Revista Mexicana de Sociología*, No. 76, núm. especial. (septiembre de 2014). Ciudad de México.
- Organización Grufides (2019). *Conflicto minero de la Familia Chaupe – Minera Yanacocha*. Observatorio de Conflictos de Cajamarca. Perú.
- Organización Grufides (2016). Las luchas de Máxima Acuña, la premiada campesina peruana que detiene a una mega minera. Blog de la organización, disponible en: <https://grufides.org/blog/las-luchas-de-m-xima-acu-la-premiada-campesina-peruana-que-detiene-una-mega-minera-0>
- Keck, 1999. *Activistas sin fronteras: redes de defensa en política internacional*. Editorial Siglo XXI, México.
- Redacción Gestión (2018). Existen 60 conflictos sociales que involucran a 40 empresas mineras. Sección Política. Diario Gestión, Lima, Perú. 28 de diciembre de 2018.
- Restrepo. O. (2005) Ciudadanía, género y conflictos en pueblos indígenas. *Convergencia, Revista en Ciencias Sociales*, vol. 12, núm. 37, enero – abril de 2005. Universidad Autónoma del Estado de México. Toluca, México.